

Seguro de AUTOMÓVILES

Documento de información sobre el producto de seguro

Producto: "Seguro Vehículo Clásico"

Pág. 1 de 4

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que cubre la responsabilidad civil del conductor con motivo de la circulación del vehículo asegurado y se completa con otras coberturas para el propio vehículo, el conductor y los ocupantes.



¿Qué se asegura?

- ✓ **SEGURO OBLIGATORIO** de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor:
 - Daños en los bienes hasta 15.000.000 € por accidente.
 - Daños a las personas hasta 70.000.000 € por accidente.

Otras coberturas del **SEGURO VOLUNTARIO** incluidas:

- ✓ Responsabilidad civil suplementaria hasta 50.000.000 €.
- ✓ Seguro de conductor:
 - Fallecimiento (opciones contratables desde 30.000 € hasta 250.000 €).
 - Invalidez permanente (según tabla de valoración; límite contractable desde 30.000 € hasta 250.000 €).
 - Asistencia sanitaria (límite contractable desde 30.000 € hasta 250.000 €; máximo 365 días).
- ✓ Roturas de parabrisas y lunas.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los siguientes daños:

- ✗ Los sufridos por el vehículo asegurado, salvo los incluidos en el **SEGURO VOLUNTARIO** y las garantías que se contraten **OPCIONALMENTE**.
- ✗ Los producidos en las cosas transportadas en el vehículo asegurado y en los bienes de los que sean titulares el contratante, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores
- ✗ Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los derivados de hechos que no tengan la consideración legal o reglamentaria de hecho de la circulación.

Además, en el **SEGURO VOLUNTARIO**, no están asegurados los daños que se destacan a continuación, pudiendo existir otros específicos de cada cobertura:

- ✗ Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que se dé un estado de necesidad.
- ✗ Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o no disponga de permiso o licencia vigente que habilite a la conducción del vehículo asegurado.
- ✗ Los ocasionados cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga.
- ✗ Los provocados por carburantes, esencias minerales u otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por el seguro.
- ✗ Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sea en circuitos destinados o habilitados al efecto.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- ! En caso de pérdida total del vehículo asegurado: Se indemnizará al cliente con el 100% del precio por el que puede adquirirse un vehículo de características, uso, estado y antigüedad similares al vehículo asegurado en el momento inmediatamente anterior al accidente.

Se entenderá por pérdida total del vehículo asegurado cuando el coste de su reparación sea superior al precio por el que puede adquirirse un vehículo de características, uso, estado y antigüedad similares al vehículo asegurado, en el momento inmediatamente anterior al accidente.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El SEGURO OBLIGATORIO de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor proporciona cobertura en todo el territorio del Espacio Económico Europeo (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia, Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de los Estados adheridos al Acuerdo entre las oficinas nacionales de seguros de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo y de otros Estados asociados (Andorra, Serbia y Suiza).



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se establezca otra cosa en el contrato. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.

Seguro Asistencia en Carretera

Documento de información sobre el producto de seguro

Pág. 3 de 4

El presente documento de información sobre el producto de seguro es un resumen. Las condiciones precontractuales completas figuran en la oferta de seguro. Las condiciones contractuales completas figuran en las Condiciones Particulares y Generales que se entregan al formalizar el contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro por el cual la compañía aseguradora garantiza una serie de prestaciones relacionadas con la asistencia al Asegurado que se encuentra en dificultades durante sus viajes o desplazamientos conduciendo el vehículo asegurado.



¿Qué se asegura?

- ✓ Reparación de urgencia en carretera
- ✓ Rescate y salvamento
- ✓ Servicio de remolque del vehículo
- ✓ Transporte del vehículo accidentado, averiado o robado

Véase la suma asegurada que se indica en la oferta. Con la suma asegurada la compañía procederá a la prestación de los servicios determinados en la oferta.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los incidentes causados consciente y voluntariamente por el Asegurado con la finalidad de tener acceso a la cobertura de la póliza
- ✗ Los incidentes originados a causa de la ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativos
- ✗ Los incidentes ocurridos con motivo de la conducción por el Asegurado careciendo de un permiso o licencia de conducción válida o infringiendo las resoluciones de suspensión, retirada o privación del mismo por parte de una Autoridad administrativa o judicial
- ✗ Las consecuencias por robo del vehículo no denunciado a la Autoridad competente en un plazo de 48 horas desde que el Asegurado conoció el hecho
- ✗ Los daños provocados como consecuencia manifiesta de un defecto de mantenimiento o de un fallo mecánico conocido en el momento de iniciar el viaje, así como tampoco los daños provocados por una falta de reparación definitiva del vehículo asegurado que hubiera sido recomendada de forma previa por el prestador del servicio de asistencia
- ✗ El reembolso de gastos efectuado por el asegurado sin autorización previa de la compañía
- ✗ El resto de exclusiones que figuran en la oferta de seguro



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En caso de robo del vehículo, queda cubierto el transporte del vehículo recuperado hasta un máximo de seis meses desde la fecha del robo.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ España, incluyendo Andorra y Gibraltar. En el Extranjero incluye, Europa y países ribereños del Mediterráneo



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Antes de la contratación, declarar a la compañía todas las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo según los datos solicitados.
- Durante la vigencia del contrato, comunicar a la compañía todas las circunstancias que puedan modificar el riesgo.
- En caso de solicitud de indemnización, declarar el daño en el plazo máximo de 7 días desde que lo conoció y proporcionar la información/documentación necesaria para la gestión del daño.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primer pago se deberá realizar al formalizar el contrato y los sucesivos en la correspondiente fecha de finalización, con la periodicidad y el medio de pago acordado en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato será la indicada en las condiciones particulares. Salvo que se indique lo contrario, tendrá una duración anual, que se inicia a las 00:00 horas de la fecha de inicio, y que finaliza a las 00:00 horas de la fecha de finalización.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.